

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia —ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 5 del corriente, se señala para el dia 3 de Noviembre próximo, á las 12 de la mañana, la adjudicacion en pública subasta de efectos inútiles del ramo de Obras públicas, existentes en esta provincia á cargo del Ingeniero jefe de la misma, bajo el tipo de 106 pesetas en que han sido aprobados por la Direccion general.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento el pliego de condiciones particulares y económicas que han de rejir en la subasta, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

En el caso que resulten dos proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda subasta entre sus autores.

Santander 16 de Octubre de 1875.

—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del Gobierno de provincia de Santander, fecha 16 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los efectos inútiles del ramo de Obras públicas, existentes en esta provincia á cargo del señor Ingeniero jefe de la misma, se compromete tomarlos á su cargo segun las condiciones estipuladas por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga ha de ser en letra, mejorando ó cubriendo la cantidad del presupuesto lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del presupuesto)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

El comandante general de las fuerzas Navales del Mediterráneo Contra-almirante Chicarro, salió ayer acompañado del Ministro de Marina para tomar el mando de la escuadra que mandaba Contra-almirante Lobo, casi al mismo tiempo que fragata Zaragoza que ayer ha zarpado de Lisboa, llegará el Ministro de Marina á Gibraltar donde se halla nuestra escuadra; con este resfuerzo quedará reducido á la impotencia el movimiento cantonal de Cartagena sin que se atrevan los insurrectos á intentar nuevas aventuras.

Las facciones carlistas reciben por otra parte tan duras lecciones, que los partidarios del absolutismo no podrán reponerse de sus repetidos descalabros.

Ayer en Yecla las partidas de Rico, Aznar y Alcober fueron diseminadas por 150 hombres del Ejército no obstante sumar el número de 4,400 quedando prisioneros de aquel puñado de valientes Alcober, Selva y otros cabecillas y dejando en el campo mas de 20 muertos, muchos heridos, municiones y demás pertrechos de guerra. En Castellon, batió Arrando á Cucala quien perdió 2 hombres muertos, 2 heridos, 3 prisioneros, 12,000 reales, varias armas y caballos; los carlistas sin embargo, en su sistema de asolar

cuanto hallan á su paso, se entretienen en quemar algunas estaciones indefensas de ferro-carril como han hecho en Alcanadre, Logroño, y la estacion de Breda en la línea de Barcelona á Gerona.

Santander 17 de Octubre de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con el obje de que no se irroguen perjuicios á la industria nacional ni se lastimen en modo alguno los intereses particulares, atendiendo, sin embargo á la conservacion del orden público, y para fijar de una manera concreta el criterio á que deben ajustarse las resoluciones referentes al decreto de 6 de Octubre del presente año sobre licencias ó permisos para la conduccion de armas, ya dentro de esa provincia, ya de una á otra de la República, ó ya del extranjero desde la publicacion de la presente circular, cuyo cumplimiento recomiendo á V. S., deberán tenerse presentes las reglas que siguen:

1.º Para la conduccion de armas de una á otra provincia es indispensable la autorizacion del Gobierno, pedida por el remitente en solicitud dirigida á V. S., y en la cual por medio de la matrícula de comercio pruebe que se dedica al ejercicio del de armas, cuya solicitud será remitida á esta Centro para su resolucion inmediata. El consignatario debera presentar igualmente á V. S. solicitud acompañada de la correspondiente matrícula ó probar el uso para que se destinan las armas.

2.º La conduccion dentro de la misma provincia deberá autorizarla V. S. concediendo el permiso con arreglo á lo prescrito en el citado decreto.

3.º La importancia de armas de cualquiera Nacion estará sujeta á la tramitacion siguiente: solicitud del con-

signatario á este Ministerio especificando el nombre de la persona ó casa que remite, punto de expedicion y de entrada en la Península, número y clase detallada de las armas, matrícula del consignatario, punto donde este reside y objeto para que se dedican.

4.º Las municiones y pertrechos de guerra quedan asimilados á los casos prescritos en las reglas anteriores.

5.º Los casos que no se previenen en esta circular se sujetarán á lo decretado en 6 de Octubre de 1873.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1875.—Maison-

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Mercader y Guxens, vecino de Roda de Bará, contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la cuota que se le impuso en el repartimiento vecinal de dicho pueblo, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto ante el Ministerio del digno cargo de V. E. por D. Juan Mercader contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, que confirmó otro del ayuntamiento de Roda, referente á la cuota que el interesado habia de satisfacer en el reparto vecinal de dicho pueblo.

Resulta del expediente que D. Juan Mercader no hizo uso del derecho que le concede la vigente ley municipal en su artículo 151, regla 7.º, dentro del plazo que el mismo determina; y siendo esto así, crée la Seccion que es justo el acuerdo de la Comision provincial que desestimó el recurso interpuesto ante ella por considerarlo estemporáneo.

Don Juan Mercader reconoce que no reclamó contra la cuota que se le habia señalado por la Junta municipal en

repartimiento del corriente año económico dentro del plazo legal; pero añade que no necesitó hacerlo supuesto que ya había reclamado anteriormente contra la suspensión de una cuota análoga á la de que ahora se trata.

Desde luego se comprende que la razon aducida por el recurrente para justificar su morosidad no es admisible. La reclamacion que el interesado hizo primeramente lo fué por la cuota, que no llegó á cobrarsele, que se le había señado en un reparto adicional correspondiente al año económico de 1871-72. Produjo esa reclamacion el efecto que deseaba D. Juan Mercader supuesto que, como ya se ha indicado, no llegó á satisfacerse en aquel concepto cantidad alguna; pero cualquiera que hubiera sido su resultado de aquella reclamacion es independiente y nada tiene que ver con la cuota que la Junta municipal les señó en el reparto del año económico de 1872-73.

Al publicarse este, debió Mercader ejercitar su derecho toda vez que era un repartimiento nuevo separado y distinto del que tubo lugar el año anterior y al que únicamente podia referirse su primera reclamacion. No habiendo hecho uso del recurso que la ley le concedía dentro del término en que debió verificarlo, no puede admitirse la pretension que dedujo fuera de tiempo; y por estas consideraciones,

La Seccion opina que debe de confirmarse el acuerdo que la Comision provincial de Tarragona á que este dictámen se refiere.

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su órden comunicada por el el Señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer quede sin efecto la baja en el ejército del teniente de carabineros don Ramon Tallare y Espinal que se dispuso por órden del presente mes, inserta en la Gaceta del dia 3, por no haberse incorporado oportunamente á la Comandancia de carabineros de Málaga, á que estaba destinado, en atencion á haber hecho constar debidamente que el no haber verificado su presentacion ha sido por causas ajenas á su voluntad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1873 —Sanchez Bregua

Señor.....

(G, del 10 octubre.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

Pesas y medidas del sistema métrico decimal.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.															CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	To-cino.	De trigo.	De cebada.									
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.										
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.					
Cabuérniga	22'51	14'40	.	16'20	0'78	0'57	1'00	0'47	0'60	1'50	1'30	2'71	0'08					
Castro-Urdiales	27'02	14'41	.	18'21	1'58	0'67	1'18	0'47	0'60	1'50	1'30	2'71	0'08					
Entrambasaguas	22'50	15'50	.	19'82	1'00	0'65	1'18	0'43	0'85	.	1'09	2'17	0'40	0'08					
Laredo	12'61	.	15'76	1'18	0'61	1'16	0'50	0'87	.	1'46	1'73	0'40					
Potes	23'42	10'21	18'01	19'82	0'52	0'74	1'15	0'34	0'52	.	1'08	1'98					
Ramales	22'50	15'51	.	22'50	1'07	0'65	1'27	0'51	0'71	1'63	1'00	2'17	0'06	0'04					
Reinosa	20'72	11'71	15'51	18'02	0'87	0'70	0'98	0'38	0'68	1'08	1'08	2'17	0'41	0'07					
Santander	24'32	15'06	.	18'91	0'96	0'56	0'88	0'57	0'51	1'65	0'65	1'90	0'17					
San Vte. de la Barquera	15'00	.	19'82	1'00	0'75	1'04	0'50	0'60	.	1'15	3'26	.	0'10					
Torrelavega	21'28	12'05	.	16'77	0'82	0'56	1'03	1'31	0'54	0'48	0'64	2'58	.	0'08					
Villacarriedo	22'52	15'54	.	23'81	0'87	0'65	1'35	0'31	0'71	.	1'09	2'17					
Totales	206'97	144'00	31'52	209'64	10'65	7'07	12'22	4'42	6'75	6'12	12'60	24'54	0'71	0'37					
Precio medio general en la provincia	22'97	15'09	15'76	19'05	0'96	0'64	01'11	0'40	0'61	1'22	1'14	2'21	0'10	0'01					

	Fanega.		Hectólitro.		Localidad.
	Pts.	Cs.	Pts.	Cts.	
Trigo	Precio máximo.	.	27	02	Castro-Urdiales.
	Idem mínimo.	.	21	28	Torrelavega.
Cebada	Precio máximo.	.	15	00	San Vicente la Barq.
	Idem mínimo.	.	10	21	Potes.

Santander 15 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Julian Martinez.—V.º B.º—El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

Providencias judiciales.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Pedro Penagos, Luis Gomez, José Fernandez, Mauricio Ruiz, Valentin Abad, Eelipe Garcia y Juan Calbo y demás sujetos que formaban una partida carlista el 23 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde que la requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, á contestar los cargos que contra ellos resultan, en causa que se instruye por rebelion en sentido carlista y robo de caballos, armas, dineros y otros efectos, cometidos el expresado dia, en los pueblos de Corralejo, San Mamés y Aguilar de Campó, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar, y ruego á todas las

autoridades de la nacion y sus respectivos auxiliares, que caso de ser habidos los precitados carlistas, les prendan y hagan conducirles á disposicion de este Juzgado en concepto de detenidos, con todas las precauciones de seguridad necesarias y cuantos efectos se les ocupen.

Dado en Villadiego á 13 de Octubre de 1873.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

Don Santiago Soroa San Martin, Coronel graduado de ejército, Capitan de Fragata de la Armada y Juez fiscal de la sumaria que se instruye al Capitan de fragata, D. Santiago Patero, por el delito de abandono del mando de la Goleta de guerra «Consuelo.»

Hago saber: Habiéndose ausentado en 22 de Agosto del corriente año, de la Goleta de guerra «Consuelo» que mandaba el Capitan de fragata Don

Santiago Patero, sin que se sepa su paradero, al cual por dicho delito estoy sumariando de órden superior: usando de la jurisdiccion que en este caso me concede la ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho D. Santiago Patero, señalándole la casa Comandancia de Marina de esta provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle; fijese y pregónese este edicto, para que venga á noticia de todos.

Santander 14 de Octubre de 1873.—Santiago Soroa.—P. S. M. El secretario de la causa, Ignacio Jalgueras.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Registro de la Propiedad,

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Años.
Lafuente.	Canolija.	Otra.	Bernardo Cortines.	Sin linderos.	Censo.	1872
	Vallejo	idem.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	idem	idem	di	id.	id.
	Castañedo.	Prado.	idem	idem ni sitio	id.	id.
		Gasa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Linares.	idem.	idem	id	id.	id.
	Jollesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Establo.	idem	id	id.	id.
	Torrasquillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burrio.	C tra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo Malverde.	idem	idem	id	id.	id.
	Barcenalluenga.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Floranes.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
		Casa.	idem	id	id.	id.
	Hondal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	Sin linderos ni sitio.	id.	di.
	Hondal Bastillo.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
		Casa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	idem.	Pedro Gutierrez Agüeros.	id	id.	id.
	Hoxos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Horno.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llao Herrero.	Casa.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Floranes.	Heredad.	idem	id	id.	1774
	La Braña.	Idem	idem	idem ni eabida.	id.	id.
	Terrenos.	Casa, patios y corrales.	Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Segueros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Portillo Llano.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Mantequero.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Redondero.	idem.	idem	id	id.	id.
	Tollo.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos casas.	idem	id	id.	1775
	Redondilla.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Arenales.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Llosa de Burrio.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llamarcon.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Redosido.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Mantequero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio.	Casa.	Patronato legos de Obeso.	id	id.	id.
	Linde.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Gusprial.	Casa y tres prados.	idem	id	id.	id.
	Frentailla.	Tierra.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Llosa de Horno.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Garabajo.	Heredad.	San Juan de la Lastra.	id	id.	id.
	Fresnedo	Prado.	idem	id	id.	id.
	Monterillo.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Idem	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Rivero.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Casa nueva molino yheredad	idem	id	id.	id.
	Veara.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrio:	Prado.	idem	id	id.	id.
	Posadina.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pedro.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Pena.	Casa.	idem	id ni sitio.	id.	id.
		idem.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Corral de Abajo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio.	idem.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Dos idem.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Burrio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Baranilla.	idem	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	idem	idem	id	id.	id.
	Fresneda.	idem.	idem	id	id.	id.
	Entramborrios.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cueto.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Castro Vilan.	idem	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Posaduca.	Prado y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Branilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
		Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Los Pumares.	Casa.	Capellania de Rionansa.	idem ni cabida.	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano de Marverde	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoz.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Otra.	idem	id	id.	id.

(Se continuará.)

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

Cuadernos de vitacora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion

Fés de vida.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de Juicios de faltas.

Listas de

BONIFICACION

de Cabeza y Fondo, las hay de venta en esta imprenta á cuartillo de real.

Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

—

—

—

—

—

Vapores-Correos de A. Lopez y Compañia.

PARA

PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 15 DE CADA MES.

PRECIOS DE PASAJE PARA	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase	Pfs. 150	Pfs. 180
Segunda	400	120
Tercera	40	40

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE OCTUBRE, 28 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE PRÓXIMOS.

Respondiendo á la escitacion que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigracion á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160...Segunda, 120...Tercera, 35.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construídos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipacion en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y Garcia.

7

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 19 de octubre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

CHIMBORAZO

y el 16 de Noviembre el

GARONNE,

de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza. — Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 51 20

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2.000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente

carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvo. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañia, Muelle 3.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA

en la imprenta de este periódico.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.

Linea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 24 al 25 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana Primera emara rvn.. 3,000 Tercera idem.. . . . 700

De Santander á Nueva Orleans. Primera emara. 3,200 Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construídos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable linea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañia, agentes generales, Muelle núm. 8. 15

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 20 al 24 del mes de Octubre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
de Santander á Lisboa	Rvn. 500	250
Montevideo	3.430	1.170
Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañia, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo. Compañia, 5.